

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. SANDRA CORRAL NAVIA vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00404

INTERLOCUTORIO No. 2616

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **SANDRA CORRAL NAVIA vs COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 183 del 13 de noviembre de 2020 proferida por este despacho judicial, confirmada y adicionada, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario.

Respecto al pago de los intereses legales, no fue ordenado en la sentencia que se tiene como título, por lo que se negará dicha solicitud.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar respecto de **PORVENIR S.A.**, el Despacho la encuentra procedente por lo tanto decretara el embargo en la forma pedida conforme a los artículos 594 del CGP Art. 134 de la Ley 100 de 1993 y demás leyes especiales.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, representadas legalmente por los señores Juan Miguel Villa Lora y Miguel Largacha Martínez, o por quienes hagan sus veces, y a favor de la señora **SANDRA CORRAL NAVIA**, por los siguientes conceptos:

1.- La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$4.511.212.00)**, a cargo de **PORVENIR S.A.**, por concepto de costas de primera instancia y segunda instancia.

2. La suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** a cargo de **PORVENIR S.A.**, por concepto de costas ordenadas por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, mediante auto 059 del 27 de mayo de 2022.

3. La suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)**, por concepto de costas de segunda instancia, a cargo de **COLPENSIONES**.
4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
5. En cuanto al pago de los intereses legales, **SE NIEGA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
6. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de propiedad de **PORVENIR S.A.**, que a cualquier título posea en las siguientes entidades bancarias: **OCCIDENTE, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BBVA, CORPABANCA, BANCOOMEVA y FALABELLA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **Una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y costas, se limitará el embargo y se procederá a librar los respectivos oficios a los bancos.**
7. **Notifíquese personalmente** a las demandadas **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.
8. **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.
9. **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.
10. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares, respecto de **COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff67bbe1b47b402ff79ed2d60b2d9e5d258da573f2d92dafeeea637d6541490**

Documento generado en 19/09/2022 12:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>